



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios publicitarios en instalaciones deportivas.

Anuncio de aprobación provisional BOP 14 de enero de 2014. Expediente 197/2013.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas de 5-12-2013 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por instalación de anuncios publicitarios en dominio público de instalación deportiva El Portero, campo de fútbol, modificación n.º 2 cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios en dominio público actualmente en vigor, aprobada por el Pleno expuesta al público la aprobación inicial en el BOP n.º 202 de 25-10-2012, y 13-11-2013 no habiéndose presentado alegaciones. Publicado el texto definitivo de la ordenanza a modificar en este acuerdo en BOP n.º 243 de fecha, 27 de diciembre de 2012.

La justificación del incremento está en el coste de los carteles y en el carácter promocional del comienzo de la actividad de la instalación deportiva del campo de fútbol, conviniendo la actualización del precio posterior, es decir una vez concluido el periodo promocional.

El cálculo del coste se efectúa con las mismas condiciones que en las anteriores tarifas aprobadas (Expediente 170/2013).

La modificación consiste en: Añadir a la ordenanza la publicidad en el campo de fútbol, en bandas laterales y fondos en la forma habitual, con las siguientes tarifas:

– Módulo estándar de 4 x 0,75 m:

<i>Concepto y tarifas anterior</i>	<i>Nueva tarifa 2014</i>
1.º año 300 euros (incluye elaboración del cartel)	400
2.º año 150 euros	250
3.º año 100 euros	175
4.º y 5.º año en su caso a 75 euros	175

– Módulo estándar de 2 x 0,75 m:

<i>Concepto y tarifas anterior</i>	<i>Nueva tarifa 2014</i>
1.º año 150 euros (incluye elaboración del cartel)	200
2.º año 75 euros	125
3.º año 50 euros	100
4.º y 5.º año en su caso a 35 euros	100



El plazo de exposición del cartel anunciador en el campo de fútbol es de tres años pudiendo prorrogarse por dos más hasta cinco.

El anunciante usuario y Ayuntamiento suscribirán un convenio o contrato regulador en el que se hará constar: Características del cartel anunciador, adquisición del cartel, periodo del contrato, precio y otras condiciones recogiendo además los derechos y obligaciones del anunciante.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 21 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León